

Minutario: CI-IPN-14/171

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100057814.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha ocho de agosto de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100057814**, consistente en:

"SOLICITO LA VERSION PUBLICA DE LA SIGUIENTE INFORMACION

- 1. COPIA O INFORME DE LA AUTORIZACION DEL POI PARA QUE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA UNIDAD ZACATENCO PUSIERA O HICIERA UNA CAFETERIA EN UN ANDADOR DEL EDIFICIO 11 DEL LADO DEL ESTACIONAMIENTO SUR.*
- 2. COPIA O INFOME DEL PLANO QUE AUTORIZO DICHA CONSTRUCCION POR PARTE DEL POI*
- 3. COPIA O INFORME DE LAS GESTIONES QUE HIZO LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA UNIDAD ZACATENCO AL POI PARA LA AUTORIZACION DE DICHA CONSTRUCCION DE LA CAFETERIA"*

Otros datos para facilitar su localización:

"AREA DEL POI DEL IPN"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio No. AG-UE-01-14/1547.

TERCERO.- El ocho de septiembre de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unida de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

CUARTO.- Mediante el oficio número D.SAD.0752.Ix.14, recibido con fecha once de septiembre de dos mil catorce, la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

"SOLICITO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SIGUIENTE INFORMACION

1. *COPIA O INFORME DE LA AUTORIZACIÓN DEL POI PARA QUE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA UNIDAD ZACATENCO PUSIERA O HICIERA UNA CAFETERIA EN UN ANDADOR DEL EDIFICIO 11 DEL LADO DEL ESTACIONAMIENTO SUR.*

R: NO SE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DEL POI, DADO QUE EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO ESCOLAR AUTORIZÓ LA INSTALACIÓN.

2. *COPIA O INFORME DEL PLANO QUE AUTORIZO DICHA CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL POI.*

R: NO SE CUENTA CON PLANO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN TODA VEZ QUE LA PROPUESTA FUE PRESENTA AL CTE DE LA ESIA UZ Y AUTORIZADA POR EL MISMO CONSEJO.

3. *COPIA O INFORME DE LAS GESTIONES QUE HIZO LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA UNIDAD ZACATENCO AL POI PARA LA AUTORIZACIÓN DE DICHA CONSTRUCCIÓN DE LA CAFETERIA.*

R: NO SE LLEVO A CABO NINGUNA GESTIÓN ANTE EL POI TODA VEZ QUE EL QUE AUTORIZO LA INSTALACIÓN DEL MODULO DE CAFÉ FUE EL CTCE DE ESIA UZ

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

1.- *Copia o informe de la autorización del POI para que la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco pusiera o hiciera una cafetería en un andador del edificio 11 del lado del estacionamiento sur.*

2.- *Copia o informe del plano que autorizó dicha construcción por parte del POI.*

3.- *Copia o informe de las gestiones que hizo la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco al POI para la autorización de dicha construcción de la cafetería.*

Cabe mencionar, que la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, en su oficio de respuesta señala que no cuenta con la información solicitada por el petionario dado que el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la misma escuela, fue quien autorizó la instalación de la cafetería que se encuentra ubicada en un andador del

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



edificio11 del lado del estacionamiento sur por lo que el Comité de Información resuelve que se emita la presente **RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA**.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100057814.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintidós de septiembre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN